



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Honorarios Secuestre
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Scotiabank Colpatria S.A
Ejecutado: Derly Katherinne Sánchez
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00111-00

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia calendada al 07-12-2023 se dispuso correr traslado de las cuentas finales del secuestre designado para el vehículo cautelados en el asunto.

Dentro del término aludido no se recibió intervención alguna, por lo que se abre paso resolver lo relativo al señalamiento de honorarios definitivos a dicho auxiliar de la justicia.

Con ese propósito, se aprecia que el bien le fue dado a su custodia en la diligencia de secuestro adelantada el pasado 05-10-2022 a instancias de la oficina de comisiones civiles delegada por el alcalde de Armenia.

Luego, por auto del 07-12-2023 se ordenó al secuestre la entrega del rodante a su titular, la que fue llevada a cabo el 02-01-2024.

Ahora bien, en el marco temporal en que el secuestre desempeñó el cargo, esto es desde la diligencia de secuestro y hasta la terminación del asunto, se observa que no únicamente presentó informe de estado del bien en los meses de enero, julio y noviembre de 2023, cuando era de su cargo hacerlo de manera mensual.

Sumado a ello, en los informes que presentó se observa una deducción del canon de arrendamiento no autorizada por valor de \$20.000 por concepto de “gastos de secuestre”.

Corolario, estima el despacho que el secuestre no cumplió a cabalidad con las obligaciones propias de su cargo, razón por la que no se dispondrá el señalamiento de honorarios definitivos en su favor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el señalamiento de honorarios definitivos al secuestre Dafuba S.A.S.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente. Procédase al traslado de las diligencias a la carpeta digital correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 45 del 22-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac075a37d17d23efd6198a5a76bb8b3e01af703a8a2b21783ece4d8b451733d**

Documento generado en 20/03/2024 11:16:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>